

Censura, libertad y responsabilidad

RESUMEN

- No siempre es fácil conciliar una propuesta basada en la libertad del hombre y en la protección del bien común moral de la sociedad o la honra individual, principalmente porque se suele obligar a las personas a asumir una posición radical en estos temas y se les presenta como inconsecuentes cuando defienden la libertad, por una parte, y piden ciertas regulaciones, por la otra.
- Es importante definir claramente qué se entiende por censura. En lo medular, se trata de un acto previo que impide la difusión, pero que es distinto de aquellas acciones –también previas– que dicen relación con actuaciones judiciales de defensa de la honra y la privacidad, con la línea editorial de los medios de comunicación, e incluso con la defensa que hacen grupos de personas que se sienten afectados en sus principios religiosos o morales.
- Al eliminar la censura previa, se debe perfeccionar el sistema de información al que acceden, ya sea los padres o cualquier persona, para poder decidir acerca de la conveniencia o no de ver un determinado programa o película. Asimismo, debe perfeccionarse el proceso judicial de defensa por parte de quien se sienta ofendido o afectado en su honra o privacidad por una información o imagen difundida públicamente.
- Una regulación no debe suplir la responsabilidad personal y de los padres respecto de qué programa, película o revista pueden ver o leer sus hijos. El Estado, en este caso, cumple un rol subsidiario, que fundamentalmente apunta hacia asegurar la disponibilidad de la información requerida para discernir.

Corriente de Opinión es una publicación de Fundación Chile Unido, una organización sin fines de lucro, que tiene por objeto promover aquellos valores propios de nuestra cultura, que forman parte de la identidad nacional e integran y proyectan a Chile por sendas de paz, fraternidad y progreso.

Este documento contó con la colaboración de la periodista Fernanda Otero.

INTRODUCCIÓN

Conciliar libertad y moralidad no resulta del todo fácil, más aun cuando se estigmatiza fácilmente a quienes defienden la libertad individual como principio, pero a su vez se presentan como conservadores en temas valórico-culturales. Tal como señala una filósofa inglesa¹, la incompatibilidad entre los que defienden la libertad y, a la vez, consideran las restricciones que impone la moralidad como esenciales para la libertad, es especialmente perturbadora ya que no resulta cómodo responder a la pregunta “si usted cree en la importancia de la moralidad, ¿por qué no propicia mayores y mejores regulaciones por parte del gobierno que nos transformen a todos en el mejor tipo de persona, en vez de luchar por la libertad en contra de las regulaciones?”

Este dilema, ante el que se ven enfrentadas numerosas personas, plantea una interesante discusión acerca de diferentes temas de contingencia en el campo valórico, y desde esta mirada se plantea una reflexión en el tema de la censura y la responsabilidad que le cabe al Estado y a la persona.

CONCEPTO DE CENSURA

Cada cierto tiempo se observa en la discusión pública alguna cuestión que

¹ Shirley Robin Letwin, “La Moral del Hombre Libre”. Moral y Mercado, Revista del Centro de Estudios Públicos, 1981.

apunta a un conflicto entre la libertad de expresión o difusión y el derecho a la honra o la privacidad, e incluso este conflicto también se presenta entre esta misma libertad de opinión y el bien común o la moralidad pública. Para poner el asunto en términos prácticos, recordemos la situación, por ejemplo, de un canal de televisión que decidió no difundir un anuncio publicitario que previene del SIDA porque lo consideraba contrario a sus principios; o la situación que afecta a una periodista que está procesada por publicar un libro en que un magistrado ve amenazada su honra; o un grupo de ciudadanos que consigue impedir judicialmente que se exhiba una película que estiman insulta sus creencias religiosas; etc.

Todos estos casos, en un lenguaje simplemente coloquial, han sido catalogados de censura, en circunstancias que no lo son. De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, la voz “censura” se define en general como “El dictamen y el juicio que se hace acerca de una obra o escrito”, y en particular como “Examen y aprobación que anticipadamente hace el censor gubernativo de ciertos escritos antes de darse a la imprenta”.

El concepto mismo de censura, como se observa, está restringido a un conjunto de procedimientos dirigidos a limitar o a impedir la publicación y difusión de determinadas opiniones e informaciones antes de que se emitan, con el objeto de someterlas a criterio externo de

La incompatibilidad entre los que defienden la libertad y, a la vez, consideran las restricciones que impone la moralidad como esenciales para la libertad, es especialmente perturbadora.

funcionarios censores que ejercen su función con regularidad.

Precisamente este concepto de censura previa, por llamarla de algún modo, es el que genera más conflicto y que es distinto al hecho de impedir la difusión o información de hechos que contienen afirmaciones o imágenes injuriosas respecto de una persona o grupo de ellas. En este caso, la decisión de no dar a conocer públicamente tales afirmaciones o imágenes se funda en el querer evitar la comisión de un delito, para el que existe una sanción judicial, y nada tiene que ver con una censura subjetiva basada en el parecer de una persona respecto de un determinado tema.

RAÍCES E INEFICACIA DE LA CENSURA

En las sociedades democráticas, el resabio de censura se dirige al control moral de la sociedad. En efecto, teniendo a la vista que las libertades no son absolutas ni irrestrictas, se estima que hay ciertos elementos que no son genuinas opiniones o informaciones, sino abusos y desviaciones de éstas que resulta lícito silenciar, porque atentan contra los principios constitucionales, tales como la moral, el orden y las buenas costumbres.

Sin embargo, la censura ha demostrado ser un mecanismo inadecuado para sus fines, al menos, por tres razones:

1. La imposición misma de la censura significa un cercenamiento sustantivo de la libertad del informador y del derecho que tiene el autor de una obra a darla a conocer. Es más, al hacer de la libertad un terreno cercado, se impide que quien informa u opina asuma su verdadera y compleja responsabilidad sobre tal materia y la traspase al funcionario censor. En otras palabras, la moralidad, oportunidad y corrección pasan a depender del censor y no del emisor del mensaje.

2. No existe en sociedad alguna la posibilidad efectiva de asegurar el buen criterio ni la virtud de los funcionarios censores. Por muy buena voluntad y vocación de servicio que tengan, los censores a menudo se dejan llevar por contingencias, prejuicios y presiones más que por un criterio objetivo a la hora de censurar. De esta manera, suele suceder que los resultados prácticos de la censura parecen más absurdos e incoherentes que acertados respecto de la protección del sistema.

3. La eficacia de la censura es normalmente muy limitada. Por una parte, quienes comparten el criterio del censor evitan acceder al mensaje censurado y, por otra, quienes consideran erróneo el criterio del censor acceden al material en la clandestinidad, a lo cual coopera la cantidad de recursos tecnológicos que entrega el mundo actual.

No existe en sociedad alguna la posibilidad efectiva de asegurar el buen criterio ni la virtud de los funcionarios censores. Por muy buena voluntad y vocación de servicio que tengan, los censores a menudo se dejan llevar por contingencias, prejuicios y presiones más que por un criterio objetivo a la hora de censurar.

Estas razones y la necesidad de contar con un esquema de responsabilidades objetivas han llevado a la mayoría de los países a eliminar la censura. Ha primado el criterio esgrimido por Ulrich Karpen en su obra "La libertad de expresión como un derecho básico", que consiste en no impedir por anticipado lo que después puede ser objeto de juicio.

En otras palabras, existiendo herramientas jurídicas para hacer valer responsabilidades o incluso acciones cautelares para defenderse de eventuales amenazas, no queda clara la razón para mantener a un conjunto de funcionarios que superpongan su criterio a informadores, jueces y, sobre todo, a cada individuo consciente de sus actos.

PROPUESTAS

La decisión eventual de eliminar las facultades de censura del Consejo de Calificación Cinematográfica parece correcta. Pero esta decisión nada tiene que ver con la eliminación de otras situaciones que se han calificado, incorrectamente, de censura. Es decir, se mantiene el derecho de los informadores para determinar qué materiales se compadecen con su línea editorial o con sus principios; los del público para seleccionar el medio que usarán para hacer conocer sus opiniones; y, sobre todo, los de las personas para recurrir a los tribunales de justicia cuando sus derechos a la honra, a la vida privada, a la igualdad ante la ley o a la libertad de culto se vean amenazados, perturbados o privados arbitrariamente.

La eliminación de la censura debe coincidir con el establecimiento de medidas alternativas que permitan protegerse de un mal uso de la libertad informativa.

Tampoco debe entenderse la eliminación de la censura previa como una complacencia de la sociedad frente a su salud moral. Si bien se ha de salvaguardar la libertad y capacidad de decisión, no puede dejarse a las personas abandonadas a su suerte frente al bombardeo informativo adecuado o inadecuado del que pueden ser objeto.

Por lo tanto, la eliminación de la censura debe coincidir con el establecimiento de medidas alternativas que permitan protegerse de un mal uso de la libertad informativa. En este ámbito, el recurso de protección tiene un extraordinario valor. Sin embargo, es convenientes implementar otras dos iniciativas:

1. Creación de "press councils" o tribunales de ética, integrados por representantes de los medios de comunicación, del público y de la autoridad pública. Para este efecto, resulta valiosa la experiencia ya aportada por la Comisión de Ética de los Medios de Comunicación Social, que durante cinco años ha desempeñado un papel controlador muy importante.
2. Reestructuración de las normas relativas a la calificación, tanto del material cinematográfico como del transmitido por los canales de televisión, dada la pobreza informativa que entregan los criterios de calificación actuales. Las calificaciones de para todo espectador, para mayores de 14 años o para mayores de 18 años entregan muy poca información para discriminar entre las diferentes películas.

Es esencial incorporar criterios similares al sistema norteamericano (aplicación de X o de otras letras según el contenido y grados de éste) para la calificación del material televisivo y cinematográfico.

Apoyan esta propuesta los últimos antecedentes dados a conocer por el Consejo Nacional de Televisión, donde ha aumentado el apoyo de la gente hacia algún tipo de regulación para la programación televisiva, tanto de televisión abierta como por cable. Sin embargo, estos mismos encuestados creen mayoritariamente que es responsabilidad de los padres velar porque sus hijos no vean programas no aptos para ellos, y sólo un 20% estima que se debe incluir a un organismo público en esta regulación, dando una responsabilidad directa a los propios canales de televisión.²

Si debiera existir regulación en la televisión		
Año	1996	1999
TV abierta	84,1	92,2
TV cable	49,5	70,1

Las regulaciones que se establezcan en materia de calificación cinematográfica y televisiva deben ser compartidas con la responsabilidad paterna en el caso de los menores, ya que no debe olvidarse que los principales responsables de la formación de los hijos son sus padres y ellos deben velar por evitar que los niños “consuman” material pornográfico, exceso de violencia o aquella información que consideren atentatoria contra sus principios y valores. Para ello es necesaria

² Tercera Encuesta Nacional de Televisión 1999, del Consejo Nacional de Televisión - Universidad Católica de Chile. El Mercurio 6 de Julio 200.

una adecuada información previa más que una censura previa.

CONCLUSIÓN

El grado de madurez cultural de la sociedad chilena hace posible la eliminación de barreras informativas como la censura. Sin embargo, al mismo tiempo se deben entregar las herramientas necesarias para ejercer una libertad con responsabilidad, para lo que es necesario reestudiar la normativa de calificación cinematográfica y las herramientas jurídicas que apoyen la libre decisión del usuario de los medios de comunicación y que propendan a la protección de los valores de la sociedad chilena.

Cupón de Suscripción	Fundación Chile Unido
<p>Si usted quiere recibir la publicación “Corriente de Opinión” en su domicilio, llene los datos y envíe este cupón junto a un cheque nominativo y cruzado a nombre de “Fundación Chile Unido” a Alianza N°1746, Vitacura. O bien, deposite en la cuenta corriente N°2587071-9 del Banco Santander y envíe el comprobante de depósito junto a este cupón al fax 218 01 53. O bien, suscríbase a través de su tarjeta de crédito.</p>	
Nombre	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Apellidos	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Cargo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Institución	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Dirección	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Comuna	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Fax	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Fono fax (sí/no)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
E-mail	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Profesión	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Suscripción anual público en general \$15.000	N° de suscripciones <input style="width: 50px;" type="text"/>
Suscripción anual estudiantes \$10.000	N° de suscripciones <input style="width: 50px;" type="text"/>
Forma de pago: Efectivo \$ <input style="width: 50px;" type="text"/>	Cheque \$ <input style="width: 50px;" type="text"/>
Banco	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Tarjeta de Crédito N°	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Banco	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Fecha vencimiento	<input style="width: 50px;" type="text"/>
<p>Fundación Chile Unido - Alianza 1746, Vitacura.- Tel 218 0052 - Fax 218 0153 E-mail: fundacion@chileunido.cl</p>	